

EL DIARIO MURCIANO

UNA PESETA AL MES.

PERIÓDICO PARA TODOS.

REDACCIÓN: BALSAS, 1.

Centro Fotográfico Villar

En vista de la numerosa clientela que cuenta este antiguo y acreditado establecimiento, y con objeto de servir al público con prontitud y esmero, ha contratado á un retocador, tanto de retratos, como de ampliaciones, que en el difícil arte de la fotografía, lo domina como pocos.

Dicho retocador ha estado encargado bastante tiempo de la acreditada fotografía madrileña del Sr. Compañy.

AL DIA

EL BLOC MASONICO

No Francia, el bloc masónico, de que Combes es el primero de los criados, ha roto las relaciones diplomáticas con el Vaticano.

Ha llevado tan larga, aunque tan clara preparación el atropello, que era por todos esperado. Roma no lo temía, y, sin embargo, no lo ha provocado. Ha sido menester que el «défroqué» Combes, empujado á puntapiés por las logias, agarrándose á unos míseros «artículos orgánicos», de ninguna aplicación ni fuerza en las cláusulas concordatorias, haya declarado violado por la Santa Sede aquel tratado de paz entre la Iglesia y el Estado francés. Ni ahora ni nunca podrá demostrarse esta violación por parte de la Iglesia, ni podráse, por lo tanto, echar sobre ella la responsabilidad de sus consecuencias.

Una cosa es el Concordato; otra muy distinta los artículos orgánicos, obra exclusivamente del Poder civil, que éste ha tratado de imponer á la Iglesia y contra la cual la Iglesia ha protestado repetidas veces en lo referente á los principios y reglas porque se rige el poder espiritual.

Combes, pues, ha querido y ha roto las relaciones con el Vaticano.

Y de qué servían estas relaciones?

Desde los tiempos del inmortal León XIII, que agotó cuanto humanamente pudo agotar en favor de un Gobierno declaradamente sectario, se venía preparando el golpe, ya disolviendo las Congregaciones, ya cerrando las escuelas libres, ya arrojando del territorio francés á monjas y frailes, ya, en fin, proclamando la guerra á todo lo religioso.

Existía el Concordato y el Gobierno vejaba, oprimía á la Iglesia. ¿De qué servía entonces?

Con la ruptura ha cesado la comedia, la hipocresía. Es preferible que el Papa no sufra la humillación de parlamentar con esas gentes instrumentos de la masonería, á la necesidad de sufrir un día y otro sus desprecios y sus desplantes.

¿Qué ahora no se podrán cubrir los Obispos vacantes?

¡Bah! ¿Acaso se hubieran provisto á gusto del Vaticano antes de la ruptura?

Tal lucha abierta unirá más al católico pueblo francés con el Vicario de Cristo, como las desgracias de familia unen más á los hijos con sus padres.

Los atrabilios del bloc, los sindicatos judíos, las logias habrán roto con Roma; Francia, la inmensa mayoría de la nación vecina, permanecerá fiel á sus tradiciones, á su pasado y á su fe, afirmándose en estas horas de prueba con su amor al Pontificado.

LAS JUSTINIANAS DE ALBACETE Y EL SEÑOR MIÑANO

No pensábamos volver á ocuparnos de este asunto, pero insinuaciones cariñosas de una parte, y deberes de información periodística de otra, nos obligan á insistir sobre esta cuestión que si en un principio tratamos con verdadera delectación, hoy desviada de su verdadero cauce, que es el doctrinal, nos es enojosa, y doblemente enojosa por la forma y modo, como se ha tratado por quien en ello tenga interés.

Se nos ha llamado la atención acerca de unas hojas, que firmadas por un tal Francisco Novalón, guardia civil retirado, y según algunos, difunto, y otras por un tal José Gómez Sánchez, según nuestros informes, criado del Sr. Miñano, han sido repartidas á la respetable clase sacerdotal, en las cuales hojas con tan menguado ingenio como superlativa mala fé, se quiere hacer responsable de nuestros

anteriores escritos, á una respetabilísima persona tan elevada por sus méritos propios y tan respetada por su ciencia y su virtud, que es imposible llegue á su altura la saliva del que ébrio de soberbia y de ira, trate de mancharla.

No; mucha honra hubiera tenido esta redacción, como la ha tenido en otras ocasiones, al verse distinguida por la pluma de tan sabio sacerdote; pero para alentar siniestras suposiciones, y por honor al público, hemos de decir que es completamente ajena á esta cuestión.

Viniendo ahora al fondo contenido en esas hojas que tienen algo de clandestinas, habremos de decir, que aparte los desahogos irrespetuosos, siempre sensibles, que contra nuestros reverendísimos Prelados (vivo y difunto) y contra el Secretario del Sr. Bryan se han permitido, nos han producido una verdadera satisfacción. Palmariamente, han demostrado los defensores del Sr. Miñano, su falta de ilustración para las lides científicas, su falta de razones, y su falta de... razón.

¿Quién pudo creer, que de un guardia civil retirado y difunto y de un criado, acaso muy buen ayuda de cámara, podían salir argumentos para rebatir los por nosotros empleados? Así que, lo sustentado por nosotros lo mismo en su totalidad que en cada una de sus partes, queda en pié en todo su vigor y pureza.

En todos los escritos aludidos insístese con una tenacidad verdaderamente reprobable en el artículo 25 del Concordato, suponiéndole roca incommovible, como si nosotros hubiéramos alegado ignorancia ó desconocimiento de lo que la letra del repetido artículo dice. Sabemos bien el contenido de ese artículo y conocemos «que no hay lógica en el mundo capaz de hacerle decir otra cosa, ni variar su sentido», pero hemos sostenido y seguimos sosteniendo, que no constituye ley disciplinaria en España, fundados en la interpretación que le ha dado el Tribunal Supremo Eclesiástico de la Nación, la Rota; hecho que todavía no han desvirtuado los defensores del Sr. Miñano que no adujeron otro alegato de razones que el porque sí bueno para andar entre tantos pinches ó criados de servicio, pero que no sirve ni puede servir para aquellos que exhiben, sin que nadie les pregunte, la borla de doctor.

En el año 1902, el Sr. Obispo de Madrid, resolviendo un conflicto surgido en aquella diócesis sobre la celebración de funerales en iglesias no parroquiales, prescindiendo

del cacareado art. 25 y fundamenta su resolución de plano, en el Decreto de la S. C. de Ritos de 1703, y 1879, única ley, dice, vigente en España; de cuya disposición tomándolo del «Boletín Eclesiástico» da cuenta la «Correspondencia de España» de 2 de Octubre del mismo año.

Resolviendo el sabio catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Valladolid una consulta acerca de los derechos del párroco de la Catedral, sobre una Cofradía establecida en la iglesia de las Augustias, enclavada en su término jurisdiccional, después de exponer la doctrina sobre iglesias dependientes y no dependientes, dice á la letra: «No hemos invocado en favor de la jurisdicción parroquial lo dispuesto en el art. 25 de nuestro Concordato de 1851 porque por sentencia del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid de 13 de Julio de 1868 se declaró en suspenso la ejecución de dicho artículo en su 2.ª parte, hasta que por la autoridad legislativa competente se resolviera la extensión que debe tener». (Puede verse en el «Boletín» de esta diócesis de 15 de Julio de 1899.)

¿A que tenemos que enviar al Sr. Obispo de Madrid y al catedrático de Valladolid á que aprendan Derecho Canónico del Sr. Miñano? Porque por lo visto, para este Prelado y este insigne catedrático, no son antiguallas las disposiciones generales de la Iglesia.

Después de escrita una ley, un código, un concordato, etc. ¿sabe todo el que ha salutado el derecho, hasta los alguaciles, menos el criado del Sr. Miñano, que el Tribunal Supremo al interpretar la ley escrita, dá fuerza y valor de ley á sus resoluciones, así en el orden civil como en el eclesiástico. ¿Se podrá alardear de buena fé, al rescindiendo estos argumentos?

¿Tenja razón el Sr. Torre cuando decía, que este era el único caso que se daba en la diócesis. Y fuera de ella, añadiendo nosotros, porque no es fácil hallar otro Sr. Miñano. Lo sentimos por el mal papel que han hecho.

Suponido autor ó inspirador de nuestros anteriores artículos al Secretario del Sr. Bryan y lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, á falta de razones, el Radical órgano de los republicanos de Albacete, después de declarar que profesó odio á todos los que gustan de ella, (sic) se declara defensor del señor Miñano y ensarta contra aquella respetabilísima persona, una serie de epítetos y denuestos de tan mal gusto y tan poca cortesía, que si quiera por urbanidad deben des-

